

PRODUCTOS REGULADOS PARA SU IMPORTACIÓN

Es importante comentar que aunque estos son sólo algunos **ejemplos** de los productos más comunes que no podemos importar o están regulados, nuestros productos están sujetos a modificaciones en las regulaciones (sin previo aviso), a cambios en la legislación, así como a reformas en las políticas internas de nuestra empresa, dentro de las que se pueden incluir avisos de última hora por parte de nuestro proveedor en relación a regulaciones a la exportación, restricciones por cuestiones de seguridad derivadas de la peligrosidad de los productos, permisos o licencias que nuestro proveedor no puede conseguir, o bien, solicitudes de información adicional para poder llevar a cabo la exportación de los mismos de nuestra casa matriz. Debido a lo anterior, es probable que usted sea notificado de alguna regulación o restricción hasta que a su vez nuestro proveedor lo haga saber a nuestra subsidiaria.

Hacemos de su conocimiento que nuestra empresa ofrece al cliente absorber el gasto de los permisos de importación de aquellos productos que sean de alta rotación en nuestro inventario y a mantener dichos permisos vigentes; sin embargo, para aquellos otros que no se encuentren en esta categoría, se les podrán ofrecer siempre y cuando el usuario final acepte esperar el tiempo de trámite del permiso y pague el monto del permiso en cuestión.

- **REGULADOS POR SEMARNAT**

Tóxicos que dañan la capa de Ozono - No se pueden vender

- 1,1,2-Triclorotrifluoroetano
- Bromuro de metilo
- Bromoclorometano
- 1,1,1,-Tricloroetano
- Tetracloruro de Carbono

- **REGULADOS POR COFEPRIS / SEMARNAT**

Productos tóxicos relacionados con armas químicas – Para poder tramitar el permiso de importación se requerirá el llenado de una carta de uso (formato especial), o del llenado del formato de licencia de exportación. Se le indicará al cliente en su momento.

- Cloruro de dimetilamonio
- Clorhidrato de trietanolamina
- 2-(dietilamino)etanol
- Fluoruro de sodio
- Fluoruro de potasio
- Fosfito de dimetilo
- Fosfito de trietilo
- Fosfito de trimetilo
- Metilfosfonato de dimetilo
- Oxiclорuro de fósforo
- Tiodiglicol
- Trietanolamina

Plaguicidas prohibidos:

- Isodrin
- Heptacloro
- Endrin
- Leptofos
- Aldrin

Plaguicidas regulados:

- **No podemos importar dado que no cumplimos con los requisitos establecidos por la autoridad para llevar a cabo la importación de los mismos, a excepción del sulfato de cobre, siempre y cuando no deseen adquirirlo para ser usado como plaguicida o para la elaboración de plaguicidas.**

Fertilizantes – Ningún fertilizante puede ser importado

- Ácido húmico
- **REGULADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD**

Precursores Químicos o Narcóticos, Estupefacientes y Psicotrópicos - No se pueden vender

- PIPERONAL
- ÁCIDO N-ACETILANTRANÍLICO
- CIANURO DE BENCILO
- EFEDRINA
- ERGOMETRINA
- ERGOTAMINA
- 1-FENIL-2-PROPANONA
- FENILPROPANOLAMINA
- ISOSAFROL
- 3,4-METILEN-DIOXOFENIL-2-PROPANONA
- SEUDOEFEDRINA
- SAFROL
- ÁCIDO LISÉRGICO
- COCAÍNA
- MORFINA
- BARBITAL
- HIDRATO DE CLORAL
- CARBONATO DE LITIO
- FENOBARBITAL
- PARALDEHÍDO
- ÁCIDO 2-TIOBARBITÚRICO
- SAL SÓDICA DEL PENTOBARBITAL
- BARBITAL
- CLORHIDRATO DE NALBUFINA
- AMOBARBITAL SÓDICO
- CLORHIDRATO DE CLORPROMAZINA
- CLORHIDRATO DE DESIPRAMINA
- HIDRATO DE CLORAL

- CLOHIDRATO DE CLOMIPRAMINA
- CLORHIDRATO DE NOREFEDRINA
- CLORHIDRATO DE MAPROTILINA
- CLORHIDRATO DE 2-(METILAMINO)PROPIOFENONA
- CLORHIDRATO DE APORMOFINA
- BARBITAL SÓDICO
- FENOBARBITAL
- CLORHIDRATO DE DESIPRAMINA
- CLORHIDRATO DE AMOTRIPTILINA
- PIMOZIDA
- HALOPERIDOL
- FLUSPIRILENO
- CARBONATO DE LITIO
- DIMETIL AMINOETANOL
- DIAZEPAN
- L-APOMORFINA
- AC. FENIL ACÉTICO Y SUS SALES
- DERIVADOS DEL ÁCIDO FENILACÉTICO. VER EJEMPLOS:
- ALCOHOL FENILETÍLICO
- ÉSTERES DEL ÁCIDO FENILACÉTICO
- FENILACETALDEHÍDO
- 2-FENILACETAMIDA
- HALUROS DEL ÁCIDO FENILACÉTICO

- **REGULADOS POR SAGARPA**

- **Deberán ser revisados antes de poder llevar a cabo la confirmación de su venta**

Nota: En caso de que se requiera someter una consulta ante SAGARPA para poder llevar a cabo su importación, el servicio se ofrece sólo a usuarios finales y el tiempo respuesta puede variar de 3-6 meses. Pero es importante tener presente que en estos casos, no se puede asegurar que se pueda concretar la venta, debido a que dependemos de la respuesta de la autoridad.

- **REGULADOS POR SEDENA QUE NO SE PUEDEN IMPORTAR**

- | | |
|-----------------------|---------------------|
| • NITRATO DE POTASIO | • NITRATO DE AMONIO |
| • CIANATO DE PLATA | • NITRATO DE SODIO |
| • AZIDA DE PLATA | • NITROCELULOSA |
| • AZIDA DE SODIO | • ÁCIDO PÍCRICO |
| • AZIDA DE COBRE | • FÓSFORO ROJO |
| • AZIDA DE PLOMO | • MAGNESIO EN POLVO |
| • 2,4-TRINITROTOLUENO | • SODIO METÁLICO |
| • 2,6-TRINITROTOLUENO | • AZUFRE |
| • DINITROTOLUENO | • TITANIO |
| • NITROGUANIDINA | |

- **REGULADOS POR LA SECRETARIA DE ENERGÍA**
 - TODOS AQUELLOS PRODUCTOS RADIOACTIVOS - NO SE PUEDEN VENDER
 - A EXCEPCIÓN DE:
 - **OXIDO DE DEUTERIO (AGUA DEUTERADA) Se puede vender con carta de usuario final**

- **LISTA QUÍMICOS ESENCIALES QUE REQUIEREN CARTA DE USO //(FORMATO ESPECIAL) Y COPIA DEL AVISO DE FUNCIONAMIENTO O LICENCIA SANITARIA SEGÚN CORRESPONDA**
 - ACETONA
 - TOLUENO
 - ÁCIDO CLORHÍDRICO
 - ÁCIDO SULFÚRICO
 - ÁCIDO ANTRANÍLICO Y SUS SALES
 - PIPERIDINA Y SUS SALES
 - PENTAMETILENDITIOCARBAMATO DE PIPERIDINA
 - PERMANGANATO DE POTASIO
 - ÉTER ETÍLICO (DIMETIL ÉTER)
 - 2-BUTANONA (METIL ETIL CETONA)
 - ANHÍDRIDO ACÉTICO
 - ÁCIDO YODHÍDRICO

"Precisamos comentar a Usted que los productos de Sigma-Aldrich son primordialmente para investigación de laboratorio y, salvo que se indique lo contrario en la etiqueta, en el catálogo de Sigma-Aldrich o en otra literatura suministrada al Comprador no deben utilizarse con ningún otro propósito, incluyendo pero no limitándose a diagnóstico in-vitro, para alimentos, drogas, dispositivos médicos o cosméticos, para uso en humanos o animales o con fines comerciales."

"La empresa se reserva el derecho de venta, aún cuando el cliente haya pagado en caso de detectar algún uso no autorizado o para el cual no hayan sido diseñados los productos comercializados, o cuando no se cuente con los permisos para poder realizar la importación o venta de los mismos"